



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Acta 17-2015

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUSÍ  
REALIZADA EL 14 DE ABRIL DE 2015

En la ciudad de Alausí, el 14 de abril de 2015, a las 08H00 se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Alausí, convocada para el 13 de abril de 2015 a las 14h00, presidido por el señor Manuel Vargas, Alcalde, Sr. José Quizhpi, Vicealcalde, la Concejal Sra. Fanny Argos y los señores concejales Lic. Pablo Sinchi, T.Crnl. Carlos Luna, Ab. Francisco Buñay. Actúa Armando Guaminga, Secretario del Concejo. Por secretaría se constata el quórum reglamentario y habiendo quórum se procede a dar lectura de la convocatoria a la sesión ordinaria del concejo municipal, a realizarse el día lunes 13 de abril de 2015, a las 14H00, en el salón de sesiones para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.- Lectura del acta anterior # 16. 2.- Tratamiento y resolución de dictamen de los Procesos Institucionales de los diferendos limítrofes entre las parroquias rurales: Achupallas-Pumallacta; y, Sevilla-Pumallacta, del Cantón Alausí, de conformidad con lo que establece el Art. 9 de la Ordenanza que Regula los Aspectos Procesales del Procedimiento de Resolución Institucional para la Solución de los Conflictos de Límites Internos en el cantón Alausí. 3.- Clausura. SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA SIN NINGUNA MODIFICACIÓN. 1.- Lectura del acta anterior. ACTA 16-2015.- Sr. Alcalde.- En consideración compañeros concejales la lectura del acta anterior. T.Crnl. Carlos Luna.- Señor Alcalde y señores Concejales, solicito que la motivación octava de la resolución anteriores sea modificada en los siguientes términos: "(...) punto No 11 de Coordenadas UTMS 739065; 9757113, en la unión de la Quebrada Guñag y el Río Chanchan o Alausí, continua aguas abajo por el Río Chanchan o Alausí, hasta la confluencia con el Río Guasuntos, posteriormente luego de esta confluencia continúa aguas arriba por el Río Guasuntos hasta el punto No 16 de Coordenadas UTMS 741813; 9752295. AL SUR; limita con las jurisdicciones de la Parroquia La Matriz del Cantón Chunchi y con las Parroquias de Guasuntos Sevilla y Pumallacta del Cantón Alausí. Desde el punto No 16 de Coordenadas UTMS 741813; 9752295", y continúe el texto de la ordenanza. Sr. Alcalde.- En consideración compañera concejala y compañeros concejales. Ab. Francisco Buñay.- En los límites de la parroquia Pistishí, en el Art. 7 en el límite AL ESTE, después de la palabra "Gonzol del Cantón Chunchi", sería bueno que conste "aguas abajo por el Río Guasuntos a la unión del Río Alausí que conforman el Río Chanchán.", si no, no va haber coherencia con lo que estamos haciendo en la parroquia Matriz, con esa sugerencia estoy de acuerdo con la aprobación de mi parte. Sr. Vicealcalde.- Nosotros siempre hemos estado apegados a la ley con muchas cosas que debíamos hacer, hoy lo que observan los compañeros concejales nada estamos oponiendo, siempre estamos apoyando. Sra. Fanny Argos.- A pesar que yo como mujer no he estado igual pero siempre hemos estado con la Comisión, pero cuando ya está hecho todo que vengan a decir que esto no vale, esto no es así, yo de mi parte voy a aclarar las cosas afuera con la gente para que todos vayan conociendo y con esa observación, apruebo. Sr. Alcalde.- Señor secretario han aprobado el acta anterior. RESOLUCIÓN 055-SCM-2015: En el tratamiento del primer punto del orden del día "Lectura y aprobación del acta anterior", el Cuerpo Legislativo tomando en consideración la facultad normativa y resolutive constante en los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en Sesión Ordinaria, convocada para el 13 de abril de 2014 e instalada el 14 de abril 2015, RESUELVE POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA # 16-2015, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 07 DE ABRIL 2015, CON LA MODIFICACIÓN EN LA MOTIVACIÓN OCTAVA DE LA RESOLUCIÓN 054-SCM-2015: Suprímase todo el texto de la motivación octava y en su lugar reemplace en el CAPITULO VI, DE LA PARROQUIA URBANA LA MATRIZ DE ALAUSÍ, Art. 6.- límites AL OESTE, desde el punto No. 11, con el siguiente texto: "(...) punto No 11 de Coordenadas UTMS 739065; 9757113, en la unión de la Quebrada Guñag y el Río Chanchan o Alausí, continua aguas abajo por el Río Chanchan o Alausí, hasta la confluencia con el Río Guasuntos, posteriormente luego de esta confluencia continúa aguas arriba por el Río Guasuntos hasta el punto No 16 de Coordenadas UTMS 741813; 9752295. AL SUR; limita con las jurisdicciones de la Parroquia La Matriz del Cantón Chunchi y con las Parroquias de Guasuntos Sevilla y Pumallacta del Cantón Alausí. Desde el punto No 16 de Coordenadas UTMS 741813; 9752295". Agréguese el siguiente texto en el CAPITULO VII, DE LA PARROQUIA RURAL PISTISHI, Art. 7.- límites al ESTE, luego de la frase: "y Gonzol del Cantón Chunchi": ", aguas abajo por el Río Guasuntos a la unión del Río Alausí que conforman el Río Chanchán.". Se autoriza al Secretario del Concejo Municipal, incorporar los cambios efectuados en el Proyecto de Ordenanza que fija los Límites Jurisdiccionales

Alausí Grande y Solidario

1



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Interparroquiales Internos del Cantón Alausí y se dispone a la Comisión de Límites, remitir al CONALI un alcance a los documentos enviados, adjuntando el último proyecto de ordenanza con las modificaciones realizadas, a fin que dicho organismo realice la Descripción Técnica y sea la base para el tratamiento en segundo y definitivo debate. Sr. Alcalde.- Compañeros concejales, compañera concejala voy a salir a la ventana, voy a pedir a la gente que vayamos al Coliseo, yo voy a explicar a la gente para que conozcan, también voy a solicitar que los compañeros nos ayuden a defender el territorio de Guangras porque eso está en juego y ahí voy a invitar a todos los Alauseños ahí sí a cargar machete, azadón e irnos a trabajar allá, eso voy a explicar a la gente, más bien compañeros suspendo esta sesión para reinstalar más tarde, en este momento salgo a la ventana para pedir que vayan al Coliseo y llevamos este último documento para poder entregarles.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN PARA TRASLADAR AL COLISEO Y RECIBIR A LOS HABITANTES DE NIZAG, PISTISHÍ Y PARROQUIA DE SIBAMBE POR EL TEMA DE LÍMITES INTERNOS).

SIENDO LAS 16H07 MINUTOS SE REINSTALA LA SESIÓN.

Sr. Alcalde.- Compañera concejala, compañeros concejales, compañeros técnicos y compañeros conciudadanos, reinstalo esta sesión del concejo, señor secretario sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día. 2.- Tratamiento y resolución de dictamen de los Procesos Institucionales de los diferendos limitrofes entre las parroquias rurales: Achupallas-Pumallacta; y, Sevilla-Pumallacta, del Cantón Alausí, de conformidad con lo que establece el Art. 9 de la Ordenanza que Regula los Aspectos Procesales del Procedimiento de Resolución Institucional para la Solución de los Conflictos de Límites Internos en el cantón Alausí. Sr. Alcalde.- Compañera concejala y compañeros concejales en consideración este punto del orden del día. Ab. Francisco Buñay.- Compañera concejala, compañeros concejales, compañero alcalde, señores técnicos, en vista de que se ha presentado el informe correspondiente, técnico-jurídico y al mismo tiempo en las conclusiones y recomendaciones claramente han señalado y con las observaciones y sugerencias planteadas del concejo frente a esta resolución, mociono que se apruebe las dos resoluciones entre las parroquias de Achupallas con Pumallacta y Pumallacta con Sevilla, gracias. Sr. Alcalde.- En consideración compañeros concejales la moción del compañero Francisco Buñay. Sr. Vicealcalde.- Compañeros apoyo la moción, sabiendo que hemos trabajado un largo tiempo en el proceso, también hemos revisado y hemos palpado la realidad y hemos trabajado conjuntamente con varios criterios y por haber cumplido con la meta que hemos trazado en beneficio de nuestras parroquias y comunidades, apoyo la moción del compañero Francisco Buñay. Lic. Pablo Sinchi.- Una vez que hemos conocido y hemos sido parte de la Comisión Cantonal y hemos procesado este asunto institucional de estos dos tramos, de la misma manera conociendo que hemos revisado, hemos acogido algunos argumentos técnicos y jurídicos de estos tramos en conflicto, apoyo la moción para que sea aprobado de acuerdo a la revisión que hemos hecho, de acuerdo al trazo que hemos fijado como Concejo y como miembros de la Comisión de Límites. Sra. Fanny Argos.- De mi parte también compañeras y compañeros quienes están escuchando, ha sido mucho trabajo para hacer estas cosas, ha sido difícil pero no mucho por eso hemos llegado acá, compañeros espero que este trabajo no sea en vano, hasta aquí hemos venido sufriendo porque ha sido como en el hogar como mal casados y por eso apoyo la moción del compañero Francisco que se apruebe estas resoluciones, acuérdense compañeros vamos a estar siempre recordando hasta cuando Dios nos de salud y vida, cómo hicimos, qué hicimos y cómo terminamos, esto va a ser una historia y esta historia nos va a mostrar a nosotros cuando ya seamos viejitos, gracias. T.Crnl. Carlos Luna.- Señor Alcalde, compañeros Concejales y público presente, en realidad acojo a los pedidos, apoyo la moción que ya fue planteada y apoyada por los compañeros concejales, siempre y cuando se plasme en el papel lo que se ha resuelto de acuerdo al consenso de todos aquí de los señores concejales, del señor alcalde, estoy de acuerdo, apruebo si es que ponemos todo en práctica lo que se ha hablado, gracias. Sr. Alcalde.- Compañeros concejales, compañera concejala gracias por el apoyo, señor secretario han resuelto por unanimidad estas dos resoluciones de dictámenes que están en la pantalla, por favor señor secretario sírvase imprimir para que podamos firmar.

PRIMER DICTAMEN:

RESOLUCIÓN 056-SCM-2015: PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL DE LIMITES No. 001-2015 INSTAURADO ENTRE LAS PARROQUIAS RURALES DE ACHUPALLAS Y PUMALLACTA, DEL CANTÓN ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. RESOLUCIÓN INSTITUCIONAL. EL CONCEJO

Alausí Grande y Solidario

2



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.- Alausí, 14 de Abril del 2015, las 16h30. VISTOS: De Fs. 53, 54, 55 del proceso, consta el Of. No. 0027-GADP-GADMA, suscrito por el señor Pedro Malán Sanaguaray, Presidente del GAD Parroquial de Achupallas y los señores Vocales, mediante el cual manifiestan la decisión de acogerse al procedimiento Institucional para dar solución al diferendo limítrofe entre su parroquia y la parroquia colindante de Pumallacta, donde piden entre otras cosas que deciden acogerse al proceso de Resolución Institucional con la parroquia Pumallacta. A fs. 103 a 107 del proceso, consta el oficio No. 038-GADPRP firmado por el señor José Espinoza Aguiar, Presidente del GAD Parroquial de Pumallacta y señores Vocales, dando a conocer su decisión de someter el diferendo limítrofe entre su parroquia y la parroquia Achupallas, al procedimiento de resolución institucional, en donde manifiestan entre otras cosas que se han resuelto por mayoría absoluta de todos los moradores de la cabecera parroquial y de los miembros del GAD parroquial, acogerse al proceso de solución Institucional para fijar los límites con las parroquias Sevilla y Achupallas. Realizado que ha sido un análisis de la documentación antes de la etapa probatoria y en plena etapa de pruebas existente en el procedimiento, se hace necesario puntualizar de manera concreta y objetiva, lo que consta en el expediente, de la siguiente forma: en el caso de la parroquia Achupallas, a fs. 2 a 5 del proceso, Acta de aprobación de Hoja de Ruta, para establecer los límites definitivos entre las parroquias Achupallas, Guasuntos y Pumallacta, celebrada con fecha 03 de Septiembre del 2014.- A Fs. 17 y 18 del proceso, mapas de georeferenciación. A fs. 41 del proceso, mapa parroquial de Achupallas. A fs. 42 a 45 del proceso, copia de escritura pública de donación, otorgada por Rosa Elena Camas a favor de la Comunidad de Azuay, celebrada con fecha 04 de Diciembre del 2003. A fs. 46 del proceso, copia de certificado del Registro de Propiedad del Cantón Alausí, referente al Acta Transaccional celebrada en el año de 1965 entre las comunidades de Azuay y Guapcas, de las parroquias Achupallas y Pumallacta, respectivamente. A fs. 47 del proceso, copia de certificado de gravamen del Registro de Propiedad de Alausí, de fecha 05 de Septiembre del 2014, referente a las propiedades de la Comunidad de Azuay. Como prueba aportada dentro del proceso: A fs. 128 del proceso, certificado de gravamen actualizado conferido por el Registro de Propiedad del Cantón Alausí con fecha 30 de Marzo del 2015, referente a las propiedades de la Comunidad de Azuay. A fs. 141 a 144 del proceso, escrito de prueba presentado con fecha 06 de Abril del 2015, se anexa una Acta. En el caso de la parroquia Pumallacta: A fs. 57 a 61 del proceso, Of. No. 094-GADPRP-2014, de fecha 10 de Diciembre del 2014, firmado por el señor José Espinoza Aguiar, Presidente del GAD Parroquial de Pumallacta; se adjunta copia de escritura pública referente a las propiedades de la Comunidad de Guapcas. A fs. 62 a 84 del proceso, Of. No. 073GADPRP-2014, de fecha 28 de Octubre del 2014, firmado por la señora Baltazara Guillca, Presidente (e) del GAD parroquial de Pumallacta. Se adjunta documentación. Como prueba aportada dentro del proceso: A fs. 127 del proceso, certificado de gravamen actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Alausí, con fecha 30 de Marzo del 2015, referente a la propiedad de la Comunidad de Guapcas. A fs. 131 a 140 del proceso, Of. No. GADPRP-2015, de fecha 06 de Abril del 2015, firmado por los señores José Espinoza y Natali Taipe, como Presidente y Secretaria del GAD parroquial de Pumallacta, se adjunta documentación. En el presente expediente, reposan documentos recopilados antes y durante el proceso, que evidencia las posiciones de las parroquias; en la etapa probatoria, los intervinientes presentan escasa prueba y más se ratifican en sus argumentos. Se ha aplicado el principio de contradicción de la prueba en razón de que se han aplicado las directrices y demás principios establecidos en el Art. 3 de la Ordenanza que regula los Aspectos Procesales del Procedimiento de Resolución Institucional para la Solución de los Conflictos de Límites Internos en el Cantón Alausí, en el Código de Procedimiento Civil como norma supletoria, y en la Constitución de la República, como son: Legalidad, Celeridad, Cooperación, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Participación, Libre Acceso al Expediente, Inmediación y Buena Fe. Con fecha 07 de Abril del 2015, se cierra la Etapa de Prueba en el procedimiento y se remite todo lo actuado a la Comisión Especial de Límites del Cantón Alausí por parte del señor Presidente quien ha sido el encargado de sustanciar la causa; para que la indicada Comisión eleve un informe al Concejo Cantonal como corresponde, y sea el Órgano Legislativo quien emita la Resolución motivada y fundamentada de Dictamen.- La Comisión Especial de Límites, con fecha 13 de Abril del 2015 y dentro del término legal, emite el informe respectivo al señor Alcalde del Cantón para que dicha Autoridad en aplicación al principio de celeridad, convoca a sesión de Concejo Cantonal para el mismo día que recibe, esto es, para el lunes 13 de abril del 2015, a las 14h00, para tratar el punto de la Resolución del Dictamen al que hace mención el Art. 9 de la Ordenanza que regula los Aspectos Procesales del Procedimiento de Resolución



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Institucional para la Solución de los Conflictos de Límites Internos en el Cantón Alausí e instalada el día martes 14 de abril de 2015 a las 08h00.- Encontrándose la causa en estado de Resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- La competencia del órgano del cual emana la resolución se encuentra establecida y asegurada por expreso mandato del Art. 76 numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 9 de la Ordenanza que regula los Aspectos Procesales del Procedimiento de Resolución Institucional para la Solución de los Conflictos de Límites Internos en el Cantón Alausí. SEGUNDO.- Del procedimiento, Solemnidades.- La causa ha sido tramitada en legal y debida forma, en estricta observancia de las normas adjetivas o procesales de la Ordenanza correspondiente, y las normas del Debido Proceso contempladas en los Arts. 75, 76 numeral 7 literal I), de la Constitución de la República; no se advierte omisión de solemnidad sustancial ni violación del trámite que pudiera influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez procesal. Sin tener que entrar en más análisis y consideración acogiendo los informes jurídicos y técnicos de la Comisión Especial de Límites del Cantón Alausí, el Concejo Cantonal, en base a los Arts. 8, 9 y 26 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos en concordancia con los Arts. 24 y 57 literal v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), RESUELVE POR UNANIMIDAD: QUE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES INTERPARROQUIALES DEFINITIVOS EN EL TRAMO DE DISCUSIÓN, ENTRE LAS PARROQUIAS RURALES DE ACHUPALLAS Y PUMALLACTA, DEL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, SERÁN DE HOY EN ADELANTE LOS SIGUIENTES: DE SUR A NORTE: Desde punto No 8 de Coordenadas UTMS 744645; 9742784, en la naciente de la Quebrada Jaluhuayco en la que se une con el Camino del Inca, límite de las Parroquias Sevilla, Pumallacta y Achupallas del Cantón Alausí, continua con rumbo nor oeste por la naciente de la Quebrada Jaluhuaycu en el punto No 9 de Coordenadas UTMS 744924; 9744097, de este punto una alineación al punto No 10 de Coordenadas UTMS 745017; 9744419, en la unión de la Quebrada S/N y el Camino del Inca, continua por la Zanja de lindero de las Comunidades Guapcas de la Parroquia Pumallacta con la Comunidad Azuay de la Parroquia Achupallas por los puntos; No 11 de Coordenadas UTMS 744741; 9745703, en el cruce de los Caminos del Inca, hasta el punto No 12 de Coordenadas UTMS 744845; 9746443, en el Cerro Pucara, continua con una alineación nor este hasta el punto No 13 de Coordenadas UTMS 746314; 9748505, conocido como Mojón Loma y que corresponde al punto de límite de las Parroquias Pumallacta, Achupallas y Guasuntos del Cantón Alausí. NOTIFIQUESE CON LA PRESENTE RESOLUCION INSTITUCIONAL A LA COMISIÓN CANTONAL DE LÍMITES Y AL COMITÉ NACIONAL DE LÍMITES (CONALI), PARA QUE SEA INCORPORADA EN EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE FIJA LOS LÍMITES JURISDICCIONALES INTERPARROQUIALES INTERNOS DEL CANTÓN ALAUSÍ.

## SEGUNDO DICTAMEN:

RESOLUCIÓN 057-SCM-2015: PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL DE LIMITES No. 002-2015 INSTAURADO ENTRE LAS PARROQUIAS RURALES DE SEVILLA Y PUMALLACTA, DEL CANTÓN ALAUSI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. RESOLUCION INSTITUCIONAL. EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI.- Alausí, 14 de Abril del 2015, las 17h00. VISTOS: De Fs. 36 a 37 del proceso, consta un escrito de argumentos firmado por el señor Miguel Cabrera Morocho, Presidente del GAD parroquial de Sevilla y el Ab. Bécquer Carvajal, mediante el cual manifiestan su decisión de que se respeten los límites establecidos por el CONALI y su Registro Oficial y la decisión de acogerse el procedimiento Institucional para dar solución al diferendo limítrofe entre su parroquia y la parroquia colindante de Pumallacta. A fs. 94 a 98 del proceso, consta copia del Of. No. 038-GADPRP firmado por el señor José Espinoza Aquiar, Presidente del GAD parroquial de Pumallacta y señores Vocales, dando a conocer su decisión de someter el diferendo limítrofe entre su parroquia y la parroquia Sevilla, al procedimiento de resolución institucional, en donde manifiestan que se ha resuelto por mayoría absoluta de todos los moradores de la cabecera parroquial y de los miembros del GAD parroquial, acogerse al proceso de solución Institucional para fijar los límites con las parroquias Sevilla y Achupallas. Realizado que ha sido un análisis de la documentación antes de la etapa probatoria y en plena etapa de pruebas existente en el procedimiento, se hace necesario puntualizar de manera concreta y objetiva, lo que consta en el expediente, de la siguiente forma: en el caso de la parroquia Sevilla, a fs. 2 a 12 del proceso, copia de la Escritura Pública de la Comunidad Dalincochas y copia de escritura manuscrita.- A Fs. 13 del proceso, mapas y plano de la parroquia Sevilla. A fs. 14 a 16 del proceso, copia de Registro Oficial de creación de la parroquia Sevilla. A fs. 20 a 24 del proceso, Of. S-s de fecha 25 de Noviembre del 2014, firmado por el señor Miguel Cabrera Morocho,



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

Presidente del GAD parroquial de Sevilla, dirigido al Arq. Raúl Muñoz, Secretario Técnico del CONALI, se adjuntan actas. A fs. 27 a 30 del proceso, Informe técnico-geográfico de fecha 19 de Enero del 2015, elaborado por el técnico de la Comisión Cantonal de Límites, se adjunta mapa. A fs. 116 a 134 del proceso, Of. No. 40 GADS-2015 de fecha 23 de Marzo del 2015, conjuntamente con escrito de defensa, firmado por el señor Miguel Cabrera, Presidente del GAD parroquial de Sevilla y Ab. Mauro Albaracín Parreño.- Como prueba aportada dentro del proceso: A fs. 140 del proceso, certificado de gravamen actualizado conferido por el Registro de Propiedad del Cantón Alausí con fecha 30 de Marzo del 2015, referente a las propiedades de la Comunidad de Dalincochas. En el caso de la parroquia Pumallacta: A fs. 55 a 62 del proceso, Of. No. 073-GADPRP-2014, de fecha 28 de Octubre del 2014, firmado por la señora Baltazara Guillca, Presidenta (e) del GAD Parroquial de Pumallacta; se adjunta documentación. A fs. 63 a 68 del proceso, copia de Acta de Límites Interparroquiales del Cantón Alausí, firmada con fecha 29 de Octubre del 2014.- A fs. 69 a 71 del proceso, copias de mapas de la parroquia Pumallacta.- A Fs. 83 a 86 del proceso, copia de Acta de reunión de fecha 19 de Febrero del 2015, entre las parroquias de Achupallas, Pumallacta y Sevilla, sobre los límites interparroquiales.- A Fs. 87 a 89 del proceso, copia de Of. No. 2014-755-CONALI de fecha 12 de Noviembre del 2014 suscrito por el Arq. Raúl Muñoz Castillo, Secretario Técnico del CONALI, adjuntando documentación, dirigido a la señora Baltazara Guillca, Presidenta (e) del GAD parroquial de Pumallacta.- A Fs. 94 a 98 del proceso, copia de Of. No. 038-GADPRP, suscrito por el señor José Espinoza, Presidente del GAD parroquial de Pumallacta y señores Vocales, de fecha 16 de Marzo del 2015, dando a conocer la decisión de someter el diferendo al proceso institucional con la parroquia Sevilla. Se adjunta documentación.- No se evidencia solicitud de prueba dentro del término respectivo dentro del expediente. En el presente expediente, reposan documentos recopilados antes y durante el proceso, que evidencia las posiciones de las parroquias; en la etapa probatoria, los intervinientes presentan escasa prueba y más se ratifican en sus argumentos. Se ha aplicado el principio de contradicción de la prueba en razón de que se han observado las directrices y principios y demás principios establecidos en el Art. 3 de la Ordenanza que regula los Aspectos Procesales del Procedimiento de Resolución Institucional para la Solución de los Conflictos de Límites Internos en el Cantón Alausí, en el Código de Procedimiento Civil como norma supletoria, y en la Constitución de la Republica, como son: Legalidad, Celeridad, Cooperación, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Participación, Libre Acceso al Expediente, Inmediación y Buena Fe. – Con fecha 07 de Abril del 2015, se cierra la Etapa de Prueba en el procedimiento y se remite todo lo actuado a la Comisión Especial de Límites del Cantón Alausí por parte del señor Presidente quien ha sido el encargado de sustanciar la causa; para que la indicada Comisión eleve un informe al Concejo Cantonal como corresponde, y sea el Órgano Legislativo quien emita la Resolución motivada y fundamentada de Dictamen.- La Comisión Especial de Límites, con fecha 13 de Abril del 2015 y dentro del término legal, emite el informe respectivo al señor Alcalde del Cantón para que dicha Autoridad en aplicación al principio de celeridad, convoca a sesión de Concejo Cantonal para el mismo día que recibe, esto es, para el lunes 13 de abril del 2015, a las 14h00, para tratar el punto de la Resolución del Dictamen al que hace mención el Art. 9 de la Ordenanza que regula los Aspectos Procesales del Procedimiento de Resolución Institucional para la Solución de los Conflictos de Límites Internos en el Cantón Alausí, e instalada el día martes 14 de abril de 2015 a las 08h00.- Encontrándose la causa en estado de Resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- La competencia del órgano del cual emana la resolución se encuentra establecida y asegurada por expreso mandato del Art. 76 numeral 1 de la Constitución de la República en armonía con el Art. 9 de la Ordenanza que regula los Aspectos Procesales del Procedimiento de Resolución Institucional para la Solución de los Conflictos de Límites Internos en el Cantón Alausí .- SEGUNDO.- Del procedimiento, Solemnidades.- La causa ha sido tramitada en legal y debida forma, en estricta observancia de las normas adjetivas o procesales de la Ordenanza correspondiente, y las normas del Debido Proceso contempladas en los Arts. 75, 76 numeral 7 literal l), de la Constitución de la República; no se advierte omisión de solemnidad sustancial ni violación del trámite que pudiera influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez procesal.- Sin tener que entrar en más análisis y consideración acogiendo los informes jurídicos y técnicos de la Comisión Especial de Límites del Cantón Alausí, el Concejo Cantonal, en base a los Arts. 8, 9 y 26 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos en concordancia con los Arts. 24 y 57 literal v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), RESUELVE POR UNANIMIDAD: QUE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES INTERPARROQUIALES DEFINITIVOS EN EL TRAMO DE DISCUSIÓN, ENTRE LAS PARROQUIAS RURALES DE SEVILLA Y PUMALLACTA, DEL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

DE CHIMBORAZO, SERÁN DE HOY EN ADELANTE LOS SIGUIENTES: DE NORTE A SUR: A partir del punto No 1 de Coordenadas UTMS 741813; 975229, en la desembocadura del Río Sevilla al Río Guasuntos, que es el límite de las Parroquias Pumallacta y Sevilla con la parroquia La Matriz del Cantón Alausí, continua con rumbo sur, aguas arriba por el Río Sevilla, pasando por los puntos georeferenciados; punto No 2 de Coordenadas UTMS 742489; 9749117, en la unión del Río Sevilla con la Quebrada Darshi, punto No 3 de Coordenadas UTMS 742560; 978519, en la unión del Río Sevilla con la Quebrada Torre Huayco, punto No 4 de Coordenadas UTMS 742325; 9748039, unión del Río Sevilla con la Quebrada Cruz Huayco, No 5 de Coordenadas UTMS 742443; 9746027, en la unión del Río Sevilla que en el sector se lo conoce como Río San Pablo con las Quebrada Toma Huhuaycu y Quebrada Jaluhuaycu, continua con rumbo sur este, aguas arriba por la Jaluhuaycu por los puntos; No 6 de Coordenadas UTMS 743482; 9745358, en la unión de la Quebrada S/N conocida en el sector como Jutcuhuaycu y No 7 de Coordenadas UTMS 743736; 9744350, en la Naciente de la Quebrada Jutcuhuaycu, hasta el punto No 8 de Coordenadas UTMS 744645; 9742784, en la naciente de la Quebrada Jaluhuaycu en la que se une con el Camino del Inca, límite de las Parroquias Sevilla, Pumallacta y Achupallas del Cantón Alausí. NOTIFÍQUESE CON LA PRESENTE RESOLUCION INSTITUCIONAL A LA COMISIÓN CANTONAL DE LÍMITES Y AL COMITÉ NACIONAL DE LÍMITES (CONALI), PARA QUE SEA INCORPORADA EN EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE FIJA LOS LÍMITES JURISDICCIONALES INTERPARROQUIALES INTERNOS DEL CANTÓN ALAUSÍ. 3.- Clausura.- Compañera concejal, compañeros concejales y conciudadanos, más bien quiero agradecerles a ustedes por este trabajo que se ha hecho en beneficio de nuestras parroquias y comunidades, sabiendo y conociendo siempre apegados a la Constitución, a los informes técnicos y jurídicos, por ello quisiera agradecerles a ustedes y clausuro esta sesión siendo las 17h45.

Sr. Manuel Vargas  
ALCALDE

Armando Guaminga  
SECRETARIO DEL CONCEJO